



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 264-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 28 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

CONTRATO N° 20-2024-GM-MDQ-Q de fecha 17.04.2024; la Solicitud N° 001-2024-CONSULTOR-MCF de fecha 31.05.2024; la Solicitud N° 002-2024-CONSULTOR-MCF de fecha 14.06.2024; el INFORME N° 0282-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 19.06.2024; el INFORME N° 19-2024-UL-MDQ-Q de fecha 28.06.2024; INFORME N° 324-2024-MDQ-JCSH de fecha 28.06.2024; INFORME LEGAL N° 0154-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 28.06.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante CONTRATO N° 020-2024-GM-MDQ/Q suscrito por las partes el 17.04.2024, la entidad contrata el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO Y FINANCIERA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, COMUNIDAD CAMPESINA DE PATA QUEHUAR-PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO a favor del Consultor MILAGROS CUSIHUALLPA FARFÁN con RUC N° 10431819631, por el monto de S/ 16,500.00 soles, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, mediante Solicitud N° 001-2024-CONSULTOR-MCF de fecha 31.05.2024 la consultora MILAGROS CUSIHUALLPA FARFÁN solicita ampliación de plazo para la presentación de liquidación técnico financiera del CONTRATO N° 20-2024-GM-MDQ-Q por el plazo de 14 días calendarios, a consecuencia de la falta de información relevante para continuar con la liquidación del proyecto, documentación básica para el desarrollo del servicio; presentando medios probatorios del hecho generador de atraso. Así mismo, con Solicitud N° 002-2024-CONSULTOR-MCF de fecha 14.06.2024 la consultora MILAGROS CUSIHUALLPA FARFÁN solicita reconsideración de ampliación de plazo para la presentación de liquidación técnico financiera del CONTRATO N° 20-2024-GM-MDQ-Q por el plazo de 35 días calendarios, a consecuencia de la falta de información actualizada (FORMATO a periodos 2021, 2022 y 2023) para continuar con la liquidación del proyecto, documentación básica para el desarrollo del servicio; presentando medios probatorios del hecho generador de atraso.

Que, por INFORME N° 0282-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 19.06.2024, el Ing. Armando Sapa Vargas Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la solicitud de consultor, concluye que, habiéndose suscrito el contrato el 17.04.2024 es procedente la solicitud de ampliación de plazo porque la causal invocada no es atribuible al consultor, quedando el plazo contractual modificado.

Que, con INFORME N° 19-2024-UL-MDQ-Q de fecha 28.06.2024, el especialista en adquisiciones y contrataciones de la Unidad de Logística, de la revisión de la solicitud de ampliación de plazo concluye, que es procedente la ampliación de plazo por 35 días calendarios, al Consultor MILAGROS CUSIHUALLPA FARFÁN con RUC N° 10431819631, por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista establecido en el punto 10.14 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ, en concordancia con el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; opinión técnica que es ratificada por el Jefe de la Unidad de Logística con INFORME N° 324-2024-MDQ-JCSH de fecha 28.06.2024.

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225 y modificatorias vigentes, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa, sujetos a supervisión "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades de Imposición Tributaria, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios, incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; por tanto, no aplicaría lo dispuesto en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a las causales de Resolución de contrato.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16.11.2023, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ, denominado LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT EN LA

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, que en su numeral X.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS señala:

10.14. *Ampliación de plazo: Cuando el contratista requiera solicitar ampliación de plazo, la solicitud debe ser dirigida al Titular de la Entidad, debiendo justificar la causal que sustenta su pedido; y en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, la Oficina General de Administración o quien haga sus veces se pronunciará respecto a la solicitud de ampliación de plazo, contando para ello con la opinión técnica del área usuaria y de la Unidad de Logística o Quien haga de sus veces, el mismo que se hará de conocimiento mediante una carta.*

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0154-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 28.06.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE para DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATO N° 020-2024-GM-MDQ/Q suscrito por las partes el 17.04.2024 presentado por el Consultor MILAGROS CUSHUALLPA FARFÁN con RUC N° 10431819631, por un periodo de 35 días calendarios, conforme al numeral 10.14 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ y en aplicación supletoria de lo establecido en el artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Por otro lado, siendo que el CONTRATO N° 020-2024-GM-MDQ/Q, fue suscrito por las partes el 17.04.2024, que su plazo de ejecución es de 45 días calendarios este culminó el 01.06.2024, y habiendo presentado el proveedor su solicitud de ampliación de plazo el 31.05.2024 con N° de Expediente 2706, se encontraba dentro de su plazo de ejecución, siendo viable su admisión a trámite; así mismo, a la fecha la entidad ha superado el plazo de respuesta que fija la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ (10 días hábiles) para dar respuesta, esto es al 17.06.2024, así mismo, en fecha 18.06.2024 solicita reconsideración de su solicitud de ampliación de plazo; en consecuencia, la administración se encuentra facultada a emitir el acto resolutorio que contiene la decisión institucional por aprobación automática.

Que, en aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que es el Titular de la entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía, sin embargo, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar las funciones administrativas al Gerente Municipal, como lo prescribe así el artículo 20° inciso 20 sobre atribuciones del Alcalde.

Que, concordante con lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDQ/Q, de fecha 13.04.2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, Resolver y autorizar las solicitudes de aplicación de plazo contractual conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y de Contrataciones menores a 8UITs.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2023-A-MDQ/Q, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes glosadas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE POR APROBACION AUTOMATICA la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del CONTRATO N° 020-2024-GM-MDQ/Q por el SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO Y FINANCIERA DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL SECTOR ACCOCANCHA, COMUNIDAD CAMPESINA DE PATA QUEHUAR-PAMPA QUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO CUSCO, suscrito por las partes el 17.04.2024 presentado por el Consultor MILAGROS CUSHUALLPA FARFÁN con RUC N° 10431819631, por un periodo de 35 días calendarios, conforme al numeral 10.14 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ, y en aplicación supletoria de lo establecido en el artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Unidad de Logística realice las acciones correspondientes indicadas en la DIRECTIVA N° 001-2023-MDQ, en cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista FUENTES CRUZ YESENIA MARILUZ con RUC N° 10013437101, Residente de Obra, Sub Gerencia de Infraestructura, Unidad de Logística y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
OSLTP.
O. Informática.
Archivo.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!